

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sollana

2024/06659 *Anuncio del Ayuntamiento de Sollana sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sollana, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo, con el texto siguiente en su tenor literal:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, afectando a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo en cuanto a la jornada de los puestos de Arquitecto/a e Ingeniero/a Industrial por lo que pasa a establecerse para los mismos una jornada de trabajo a tiempo parcial, manteniéndose el resto de condiciones funcionales, tal y como se encuentran establecidas en las fichas de estos puestos en la RPT, no implicando incremento retributivo que afecte al Capítulo I de personal:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Arquitecto/a

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Técnica

CLASE Y CATEGORÍA: Superior

GRUPO/SUBGRUPO Y COMPLEMENTO DESTINO: A/A1 - 24

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Según RPT

JORNADA: A tiempo parcial 60 %.

NATURALEZA DEL PUESTO: Funcionario/a

NÚMERO DE PUESTO: AES001

TITULACIÓN EXIGIDA: Licenciatura, Grado en Arquitectura o equivalente

JORNADA SEMANAL: Jornada a tiempo parcial del 60 % (22,5 horas semanales/tres días)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Ingeniero/a Industrial

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Técnica



CLASE Y CATEGORÍA: Superior

GRUPO/SUBGRUPO Y COMPLEMENTO DESTINO: A/A1 - 22

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Según RPT

JORNADA: A tiempo parcial 60 %.

NATURALEZA DEL PUESTO: Funcionario/a

NÚMERO DE PUESTO: AES002

TITULACIÓN EXIGIDA: Licenciatura, Grado en Ingeniería Industrial o equivalente

JORNADA SEMANAL: Jornada a tiempo parcial del 60 % (22,5 horas semanales/tres días)

Segundo.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, afectando al puesto de trabajo de Oficial Jefe de la brigada de obras, servicios y mantenimiento por lo que se modifica su naturaleza jurídica de funcionario a laboral y la forma de provisión mediante promoción interna, manteniéndose el resto de condiciones funcionales y económicas, tal y como se encuentra establecido en la ficha de este puesto en la RPT, no implicando incremento retributivo que afecte al Capítulo I de personal:

ÁREA: Urbanismo, Obras y Mantenimiento

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Oficial de obras, servicios y mantenimiento

GRUPO/SUBGRUPO Y COMPLEMENTO DESTINO: C/C2 - 17

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Según RPT

JORNADA: 100 %.

NATURALEZA DEL PUESTO: Laboral

NÚMERO DE PUESTO: AESOL002

FORMA DE ACCESO: Concurso-Oposición

FORMA DE PROVISIÓN: Promoción interna

TITULACIÓN EXIGIDA: ESO, FPI o equivalente

JORNADA SEMANAL: Según convenio

OBSERVACIONES: Funciones de Jefatura brigada

Tercero.- Publicar íntegramente el anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal, con indicación de los recursos que procedan.



Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Dirección General de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sollana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente en derecho.

Sollana, a 14 de mayo de 2024. —El alcalde, Vicente J. Codoñer Senón.

